

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 párrafo tercero y 115 fracciones I, II párrafo segundo y III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XLII y XLVI, 147 A fracciones II, III, IV, V y VI, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I y 147 J fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 33 y 35 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 5.2 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; derivado de la renuncia de quien fuera la Defensora de los Derechos Humanos de este Municipio, presentada el 29 de enero del 2018, se expide la siguiente:

# CONVOCATORIA ABIERTA

## a la población de Tlalnepantla de Baz, para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos

De conformidad con las siguientes:

### BASES

#### • Primera REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos son:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

#### • Segunda DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes deberán presentar original y una copia fotostática legible de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Identificación oficial vigente;
- Constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla Baz, Estado de México;
- Comprobante de estudios y Curriculum Vitae;
- Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública;

• Certificado de No Antecedentes Penales vigente; y

• Constancia de No Inhabilitación emitida por la Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz.

#### • Tercera

#### LUGAR Y PLAZO PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de documentos se realizará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000; durante los quince días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; acusando de recibido la misma y asignando el folio correspondiente.

#### • Cuarta

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento integrará los expedientes respectivos con los documentos que los aspirantes hayan presentado, identificándolos debidamente con el nombre del aspirante de que se trate y el número de folio que le fue asignado.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, hará del conocimiento del Ayuntamiento todos los expedientes recibidos, a fin de acordar la remisión de los mismos a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para que esta realice el estudio, y previa consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emita la declaratoria de terna en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo.

Con base en lo anterior, será el Ayuntamiento quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

#### • Quinta

#### DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, mediante su publicación en la Gaceta Municipal; además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento referido.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

**Segundo.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** La presente convocatoria será publicada mediante la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio, redes sociales oficiales, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en el periódico de mayor circulación en el territorio municipal y los espacios públicos que se determinen.